RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N.º 00118-2025-SUNASS-GG

Lima, 2 de junio de 2025

VISTOS:

Las cartas S/N del 19 y 28 de mayo de 2025, mediante las cuales la servidora Verónica Angelica Calizaya Miranda solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, el Memorando N.º 00169-2025-SUNASS-ODS-MOQ de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Moquegua, el Informe N.º 00209-2025-SUNASS-OAF-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el proveído s/n de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Memorando N.º 00365-2025-SUNASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano de Alta Dirección y máxima autoridad administrativa, responsable de la marcha administrativa y operativa de la Sunass, a cargo de los órganos de administración interna y de línea.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 017-2022-SUNASS-GG, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la SUNASS (en adelante, el RIS), el cual tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones a las que deben sujetarse los/as servidores/as y funcionarios/as para el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme a las disposiciones legales vigentes. Este documento es aplicable a todos/as los/las servidores/as de la Sunass sin distinción de su régimen laboral.

Que, el artículo 41 del RIS define la licencia como la autorización otorgada al/a la servidor/a civil para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a 1 día de labores, pudiendo ser concedida con o sin goce de remuneración. En el citado artículo se precisa además que la autorización de la licencia es formalizada por escrito.

Que, asimismo, en el literal a) del artículo 43 del RIS se establece la posibilidad de conceder licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, de acuerdo con las razones que exponga el/la servidor/a y con las necesidades del servicio; precisándose en el literal c) del artículo 45, que las licencias sin goce de remuneración por un plazo superior a 31 días son autorizadas por la Gerencia General, hasta por 3 meses.

Visado por: RAMOS MACAVILCA Luz Maria FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/06/2025 18:59:24 -0500

Visado por: COSTILLA RIVERA Juana Luz FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/06/2025 18:36:06 -0500

Visado por: PACA PALAO Edwin Francisco FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 02/06/2025 18:17:42 -0500

Firmado por: CINDY ETHIEL ARROYO DAVALOS
Motivo: Firma Digital Móvil
Fecha: 02/06/2025 18:02:12

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Firmado por: MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ
Motivo: Firma Digital Móvil
Fecha: 02/06/2025 21:03:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web:
https://apps.sunass.gob.pe/mpv/#/tramite/verificar/3263723

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, la Directiva[1] de Licencias y Permisos de la Sunass, dispone en su numeral 4.3.2.1 que la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N.º 00051-2025-SUNASS-GG, el Gerente General otorgó licencia sin goce de remuneración a la servidora Verónica Angelica Calizaya Miranda (en adelante, señora Calizaya), asistente administrativa de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Moquegua, a partir del 1 de marzo al 31 de mayo de 2025.

Que, mediante las Cartas S/N del 19 y 28 de mayo de 2025, la señora Calizaya solicitó ampliación de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares.

Que, mediante el Memorando N.° 00169-2025-SUNASS-ODS-MOQ del 21 de mayo del 2025, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Moquegua manifiesta su conformidad sobre la referida solicitud.

Que, a través del Informe N.º 00209-2025-SUNASS-OAF-URH, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión favorable para el otorgamiento de la ampliación de la licencia sin goce de remuneración solicitada, ya que cumple con las disposiciones establecidas en el RIS, precisando además que esta puede ser otorgada del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2025.

Que, mediante proveído s/n del 30 de mayo de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas trasladó a la Gerencia General la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneración de la señora Calizaya.

Que, por Memorando N.º 00365-2025-SUNASS-OAJ del 2 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, considera que resulta legalmente viable la expedición de la resolución de Gerencia General para otorgar con eficacia anticipada la ampliación de licencia sin goce de remuneración solicitada.

[1] Aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 033-2005-SUNASS-GG y como última modificación la realizada a través de la Resolución de Gerencia General N.º 054-2018-SUNASS-GG.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Que, teniendo en cuenta que la señora Calizaya presentó su solicitud de licencia conforme a los plazos y requisitos previstos en el RIS, cumpliendo con todos los elementos para su aprobación, corresponde conceder la misma con eficacia anticipada al 1 de junio de 2025, por resultar lo más favorable a la servidora y considerando que no se lesiona derechos de terceros, ello conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 41 del RIS concordante con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG.

De conformidad con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Sunass, aprobado por Resolución de Gerencia General N.º 017-2022-SUNASS-GG, la Directiva de Licencias y Permisos de la Sunass, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 033-2005-SUNASS-GG y modificatorias, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunass, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM, y con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y las Oficinas de Administración y Finanzas, y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la ampliación de la licencia sin goce de remuneración a la servidora Verónica Angelica Calizaya Miranda, asistente administrativa de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Moquegua, con eficacia anticipada del 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la referida servidora y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Sunass (www.gob.pe/sunass) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Manuel Fernando MUÑOZ QUIROZ
Gerente General